Euskalmet
AGENCIA VASCA DE METEOROLOGÍA

# BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EXPERTOS/AS NIVEL 1 DE EUSKALMET, AGENCIA VASCA DE METEOROLOGÍA, S.A.

## 1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, **de dos (2) plazas en régimen de contrato laboral de sustitución y la creación de una bolsa de trabajo**, para la sociedad Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A. con arreglo a las siguientes condiciones:

**Características del puesto**

- Perfil de Referencia: Experto/a Nivel 1.
- Nivel Retributivo: Equivalente a nivel/categoría 22 de la administración pública, en el entorno de los 49.000€ brutos anuales.
- Titulación Requerida: Licenciatura Universitaria, Grado o Máster equivalente en el área de Ciencias (Física, Matemáticas, Ciencias de la Tierra, etc.) o Ingenierías afines.
- Funciones: Funciones de alta especialización técnica y científica ligadas al núcleo operativo y de I+D+i de la sociedad (Clima, Predicción, Vigilancia, Modelización, Sistemas de Observación, etc).
- Régimen de Jornada: El puesto, dependiendo de los requerimientos de los proyectos en los que se participe, podría estar sujeto a flexibilidad y disponibilidad horaria dentro del régimen operativo de turnos de Euskalmet.
- Destino: Vitoria-Gasteiz.

REQUISITOS:

- **1. Titulación Académica:** Estar en posesión de una Titulación Universitaria Superior Oficial (Licenciatura, Grado o Máster Universitario equivalente) en el área de Ciencias (Física, Matemáticas, Ciencias de la Tierra, etc) o Ingenierías afines.
- **2. Requisitos Lingüísticos:**

  Euskera: Acreditar un nivel mínimo B2 mediante certificación oficial, o en su defecto, superar la prueba específica de nivel técnico que determine la consultora seleccionada durante el proceso.

  Inglés: Acreditar un nivel mínimo B2 del Marco Común Europeo de las Lenguas (MCER) mediante certificación oficial, o en su defecto, superar la prueba específica de nivel técnico que determine la consultora seleccionada durante el proceso.

- **3. Experiencia Técnica Requerida:**

  **Experiencia investigadora u operativa.**

  **Experiencia investigadora** demostrable, incluyendo periodos de prácticas o becas de investigación universitarias, en ámbitos ligados a las ciencias de la tierra incluyendo análisis de datos y modelización (estadística, numérica, IA-ML, etc) o desarrollo de proyectos técnicos en áreas científicas o de ingeniería (geociencias).

  **Experiencia operativa** demostrable, incluyendo entornos operativos técnicos de producción, vigilancia, gestión de datos en tiempo real o medios de comunicación.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Las dos (2) plazas ofertadas en la presente convocatoria se formalizarán bajo la modalidad de

**Contrato Laboral Temporal de Sustitución** (de conformidad con el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores), distribuyéndose de la siguiente forma:

- **Bolsa de Trabajo de Sustituciones:** Las personas aspirantes que superen las fases obligatorias del proceso selectivo, cumplan lo establecido en la base 18 y no resulten adjudicatarias de las plazas Referencia A o Referencia B, se integrarán por orden de puntuación final en una **Bolsa de Trabajo para futuras sustituciones temporales** en Euskalmet S.A., destinada a cubrir vacantes, bajas o nuevas reducciones de jornada en este mismo grupo profesional y nivel retributivo.

Este proceso de selección se realizará en base a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y concurrencia.

La convocatoria es pública y abierta y el proceso de selección estará gestionado por LKS Next, empresa de selección de personal, ateniéndose a las condiciones recogidas en este documento y a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y todo ello, sin perjuicio, a que la persona contratada deberá superar necesariamente un periodo de prueba de seis meses.

- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA:

Cada acto será publicado en el canal previsto en las condiciones generales. De tal modo que en virtud del acto que se dicte, éste será publicado en:

- En la página web figurará toda la información relativa al proceso facilitando el acceso a los portales correspondientes.

## 2. - CONDICIONES GENERALES

2.1 Las personas seleccionadas suscribirán contrato laboral con el Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A., con todos los derechos y deberes que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

2.2 Serán dados/as de alta y afiliados/as en el Régimen General de la Seguridad Social en la fecha de toma de posesión si no estuvieran afiliados/as con anterioridad.

2.3 Los puestos de trabajo para los que se haya establecido algún requisito serán de obligado cumplimiento para los/las aspirantes.

Asimismo, los/las aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido seleccionados/as por tener menor puntuación, quedarán incluidos en la bolsa de trabajo del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología por el orden de puntuación obtenida. Las condiciones de incorporación a la bolsa de trabajo y el régimen de llamamientos se recogen en la base 18.

## 3. - OBJETO

3.1- OBJETO: La provisión de dos (2) plazas del puesto de Experto/a Nivel 1 en régimen de **contrato laboral de sustitución**, y la creación de una bolsa de trabajo de expertos/as nivel 1 para la sociedad Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A.

## 4. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1- FECHAS DE CUMPLIMIENTO.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el punto siguiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener su cumplimiento hasta la formalización del correspondiente contrato laboral, salvo en el caso de los perfil lingüísticos, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 6.4.2- CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las Condiciones Generales, son requisitos para ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas por el presente concurso-oposición, los requisitos generales y específicos, son en todo caso excluyentes.:

REQUISITOS GENERALES

4.2.1 Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán poseer la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

4.2.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.2.3 Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.2.4 Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulaciónrequerida.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.2.5 No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario delservicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

4.2.6 No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

4.2.7 Haber presentado la solicitud correspondiente a la categoría a la que se presenta.

4.2.8 No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes. La capacidad física y psíquica se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante certificado y/o reconocimiento médico de acuerdoalo dispuesto en la base 15.1.e, quedando supeditado el inicio de la relación laboral al cumplimiento de este requisito.

4.2.9 Permiso de conducir B con capacidad y disponibilidad de movilidad.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.10 **Titulación Académica:** Estar en posesión de una Titulación Universitaria Superior Oficial (Licenciatura, Grado o Máster Universitario equivalente) en el área de Ciencias (Física, Matemáticas, Ciencias de la Tierra, etc) o Ingenierías afines.

4.2.11 **Requisitos Lingüísticos:**

Euskera: Acreditar un nivel mínimo B2 mediante certificación oficial, o en su defecto, superar la prueba específica de nivel técnico que determine la consultora seleccionada durante el proceso.

Inglés: Acreditar un nivel mínimo B2 del Marco Común Europeo de las Lenguas (MCER) mediante certificación oficial, o en su defecto, superar la prueba específica de nivel técnico que determine la consultora seleccionada durante el proceso.

4.2.12 **Experiencia Técnica Requerida:**

**Experiencia investigadora u operativa.**

**Experiencia investigadora** demostrable, incluyendo periodos de prácticas o becas de investigación universitarias, en ámbitos ligados a las ciencias de la tierra incluyendo análisis de datos y modelización (estadística, numérica, IA-ML, etc) o desarrollo de proyectos técnicos en áreas científicas o de ingeniería (geociencias).

**Experiencia operativa** demostrable, incluyendo entornos operativos técnicos de producción, vigilancia, gestión de datos en tiempo real o medios de comunicación.

## 5. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1- ADMISIÓN EN EL PROCESO.

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección de la presente convocatoria deberán presentar una solicitud de conformidad con estas bases. Para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos, los/las aspirantes deberán:

- Cumplimentar la solicitud con lo que estipula la base 5.4 - contenido de la solicitud.
- Presentar la solicitud en plazo.

- En cuanto al conocimiento de Requisitos Lingüísticos, se estará a lo establecido en la base 6.

- Además, deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la fecha de finalización de dicho plazo, a excepción del nivel de conocimiento de inglés y euskera en el que se estará a lo dispuesto en la base 6.

5.2 - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas que deseen participar en la convocatoria específica derivada de estas bases deberán presentar su solicitud en el plazo de trece (13) días naturales,contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases.

Excepcionalmente, cuando el número de candidaturas presentadas resulte insuficiente para garantizar una concurrencia adecuada, Euskalmet, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, podrá acordar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes por otros trece (13) días naturales.

Las solicitudes presentadas durante el plazo inicial conservarán su plena validez, sin necesidad de realizar una nueva inscripción.

5.3 - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

**Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial y normalizado (anexo I).**

**Asimismo, el canal telemático por el que puede realizarse la solicitud será hautaketaeuskalmet@lksnext.com, remitiendo a dicha dirección de correo electrónico la solicitud junto con los documentos requeridos. Indicando en el asunto "EXPERTOS/AS NIVEL 1.".**

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona candidata de las bases de la presente convocatoria. Para cualquier incidencia, consulta, alegación o subsanación durante el proceso selectivo pueden dirigirse al siguiente canal de consultas hautaketaeuskalmet@lksnext.com siempre que se respeten los plazos y normas previstas en las bases.

5.4 - CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Se cumplimentarán los siguientes apartados de la solicitud:

5.4.1 Documento 1. Solicitud: impreso de solicitud en el que se indicará que el/la candidato/a reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria (el modelo de solicitud estará disponible en el anexo número I de estas bases).

5.4.2 Junto al mencionado formulario se adjuntará el currículum vitae actualizado.

5.4.3 Los datos de carácter personal que se soliciten para la correcta gestión del proceso. Para ello se deberá aportar fotocopia del DNI o documento equivalente.

5.4.4 Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición. En caso de no indicar nada en este apartado, se entenderá que desean realizar las pruebas en castellano.

5.4.5 Copia de titulación oficial exigida para tomar parte en la convocatoria.

- Copia de la titulación académica oficial requerida.

- Copia de la Experiencia Técnica Requerida

- Copia del título oficial de perfil lingüístico de euskera B2 e inglés B2.

5.4.6 Certificados para la valoración de méritos, estipulados en la base 12.2. Fase: Concurso

Toda la información facilitada por las personas aspirantes en la solicitud será incluida en un fichero cuyo

uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se creen para la contratación de personal eventual. El uso de estos ficheros se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de DatosPersonales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal y Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

El responsable de este fichero es el/la director/a de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología.

La presentación de la solicitud conlleva el compromiso de aceptar las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Los/las candidatos/as que aporten datos falsos, serán excluidos/as del proceso de selección.

## 6. - PERFIL LINGÜÍSTICO

Los/las aspirantes que, careciendo de la acreditación correspondiente, deseen realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico deberán indicarlo en la solicitud, no concediéndose participación en las mismas a quienes no lo manifiesten en el plazo de presentación de instancias. Podrá exigirse la realización de un examen de nivel correspondiente al puesto al que se aspira.

Se requiere el B2 de perfil lingüístico de euskera.

Se requiere el B2 de perfil lingüístico de inglés.

## 7. - ADAPTACIONES DE LAS PRUEBAS

7.1- ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas que tengan derecho a realizar adaptaciones en las pruebas por discapacidad reconocida deberán indicarlo en el apartado de observaciones de la solicitud, comunicándolo por escrito a Euskalmet, especificando el tipo de discapacidad y la adaptación requerida, enviando dicha solicitud al menos 10 días hábiles antes de la realización de la prueba escrita. El Tribunal efectuará las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realizaciónde las pruebas selectivas. En todo caso, no podrá desdibujar el contenido de dichas pruebas, ni disminuir el nivel de competencia exigible, de acuerdo con lo establecido en la OrdenPRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se regulan los criterios generales para la concesión de un tiempo adicional a las personas con discapacidad en los procesos selectivos de acceso al empleo público.

7.2- ADAPTACIONES POR MATERNIDAD.

También podrán solicitar adaptaciones quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia, comunicándolo por escrito a Euskalmet con una antelación mínima de 10 días hábiles a la realización de la prueba.

## 8. - TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1- COMPOSICIÓN.

Habrá un único tribunal de referencia. Se constituirá un comité específico designado por Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología.

## 9. - PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS:

Las convocatorias de examen y demás actos de comunicación del proceso selectivo, se publicarán en la página web www.euskalmet.euskadi.eus.

## 10. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Constituido el Tribunal, sus miembros examinarán la documentación presentada por los/las aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y elaborarán la relación de admitidos y excluidos.

A continuación, el/la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, ordenará la publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as. En el caso de los excluidos/as, se mostrarán los motivos de exclusión.

Quienes resulten excluidos/as del proceso podrán presentar reclamaciones, así como subsanar los defectos observados, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación de la relación provisional. Si al proceso se presentara una única persona candidata y ésta fuera admitida, no se otorgarían los tres (3) días para interponer la reclamación respetando el principio de celeridad y pudiendo así seguir adelante con los trámites oportunos sin esperar al transcurso de dicho plazo.

La lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá automáticamente elevada a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Comisión de Selección de forma motivada, siendo objeto de nueva publicación.

## 11. – PROCESO

11.1- Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el/la director/a de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, ordenará la publicación en la página web www.euskalmet.euskadi.eus.

11.2- Podrán concurrir a las pruebas selectivas los/las aspirantes admitidos/as al proceso, así como las personas excluidas que hayan presentado reclamación contra su exclusión ante la Dirección de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A., y que no esté todavía resuelta, podrán realizar las pruebas de forma cautelar, condicionadas a la resolución que se dicte. Si la reclamación se desestima, las pruebas realizadas quedarán sin efecto.

11.3- La Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas determinará, asimismo, el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

11.4- Los anuncios de convocatoria de las próximas pruebas se publicarán en la página web con una antelación mínima de diez días hábiles.

11.5- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, salvo lo previsto en las convocatorias extraordinarias. Quienes no comparezcan a las pruebas obligatorias en las fechas, horas y lugares que determine el Tribunal, quedarán excluidos/as del procedimiento selectivo. Del mismo modo se procederá con los/las que concurran una vez iniciada la realización de las pruebas obligatorias. Si las pruebas obligatorias constaran de más de un ejercicio, la inasistencia o retraso en cualquiera de ellas se tendrá por no presentada.

11.6- Los/las concursantes deberán estar en posesión del documento nacional de identidad,pasaporte o carnet de conducir, que será exigible en cualquier momento. Asimismo, deberán llevar los materiales que establezca el Tribunal para cada prueba.

11.7- Las personas aspirantes que no hayan superado alguna de las pruebas y hayan presentado reclamación pendiente de resolución podrán realizar las pruebas siguientes de forma cautelar, condicionadas a la resolución que se dicte.

11.8- Serán objeto de convocatoria extraordinaria las aspirantes que hayan dado a luz la prueba establecida con una antelación máxima de 15 días a la fecha de su celebración. El Tribunal deberá convocar a estas aspirantes a una convocatoria extraordinaria, prueba que no podrá realizarse antes de los 15 días hábiles siguientes a la convocatoria ni más tarde de los 40 días hábiles siguientes a ésta. El Tribunal adaptará las características de la prueba, teniendo en cuenta las adaptaciones personales necesarias.

11.9- Los/las aspirantes no podrán dirigirse a los miembros del Tribunal para tratar,directamente o a través de terceros, cuestiones relacionadas con el proceso selectivo. Cuantas dudas puedan surgir sobre el proceso selectivo serán planteadas por escrito al Tribunal, que decidirá lo que proceda como órgano colegiado.

11.10- El uso de dispositivos electrónicos sólo podrá realizarse en los casos en que los miembros del Tribunal lo hayan autorizado.

11.11- Para cualquier incidencia, consulta, alegación o subsanación durante el proceso selectivo pueden dirigirse al siguiente canal de consultas: hautaketaeuskalmet@lksnext.com. Téngase en cuenta que únicamente se contestarán de antemano cuestiones procedimentales, la relativas al fondo, serán tratadas según lo previsto en las bases del proceso.

## 12. - PROCESO SELECTIVO

A continuación, se definen las distintas fases del proceso de selección en el orden que a priori se prevé vayan a llevarse a cabo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y Concurso.

**12.1. fase: Oposición. Tendrá un valor máximo de 60 puntos.**

La fase de oposición tendrá un valor máximo de **60 puntos** y estará integrada por cuatro apartados, estructurados en dos bloques de evaluación:

- **Bloque 1:** Pruebas psicotécnicas y Dinámica grupal o entrevista competencial. Puntuación máxima conjunta: **35 puntos**.

- **Bloque 2:** Prueba práctica y entrevista competencial con Euskalmet. Puntuación máxima conjunta: **25 puntos**.

**12.1.1. Pruebas psicotécnicas. Puntuación máxima: 25 puntos**

Las pruebas psicotécnicas serán de dos tipos: pruebas psicotécnicas de aptitud y pruebas psicotécnicas de personalidad.

**Pruebas de aptitud psicotécnica (12,5 puntos):** conjunto de pruebas dirigidas a evaluar aspectos relacionados con la inteligencia general, series lógicas y diferentes capacidades y aptitudes relevantes para el desempeño del puesto.

**Pruebas psicotécnicas de personalidad (12,5 puntos):** pruebas destinadas a evaluar competencias profesionales y características de personalidad relacionadas con comportamientos significativos en diferentes aspectos laborales vinculados al puesto de trabajo.

Las pruebas psicotécnicas tendrán carácter **obligatorio y** eliminatorio, estableciéndose una puntuación mínima para su superación.

Si el número de personas aspirantes que realiza este apartado es superior a 25, únicamente pasarán al siguiente apartado — Dinámica grupal o entrevista competencial — las **veinticinco personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones** en el conjunto de las pruebas psicotécnicas.

En caso de empate para determinar el acceso entre las veinticinco primeras posiciones, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido **mayor puntuación en la prueba psicotécnica de personalidad**.

**12.1.2. Dinámica grupal o entrevista competencial. Puntuación máxima: 10 puntos**

Las personas aspirantes que accedan a este apartado participarán en una **dinámica grupal o, en función del número de candidaturas que hayan accedido a esta fase, en una entrevista competencial individual**, dirigida y evaluada por la empresa consultora **LKS Next Selection**, seleccionada por Euskalmet.

La modalidad de evaluación se determinará atendiendo al número de personas candidatas que accedan a este apartado, garantizando en todo caso la aplicación de los mismos criterios de valoración y la evaluación de las competencias profesionales y transversales definidas para el puesto.

Tanto la dinámica grupal como la entrevista competencial tendrán como finalidad valorar, a través de comportamientos observables, competencias relevantes para el adecuado desempeño del puesto, tales como, ente otras, y no sujeto o limitado a capacidad de análisis, comunicación, trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de argumentación, escucha, colaboración, adaptación y resolución de

situaciones.

Este apartado tendrá carácter **obligatorio** y se valorará con un máximo de **10 puntos**, con independencia de la modalidad de evaluación utilizada.

Una vez realizadas las pruebas psicotécnicas y la dinámica grupal o entrevista competencial, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ambos apartados, cuya **puntuación máxima conjunta será de 35 puntos**.

**Para superar este primer bloque y continuar en el proceso de selección será necesario obtener una puntuación mínima acumulada de 17,5 puntos entre las pruebas psicotécnicas y la dinámica grupal o entrevista competencial.**

**12.1.3. Prueba práctica. Puntuación máxima: 15 puntos**

La prueba práctica tendrá carácter **obligatorio**, sin establecerse una puntuación mínima individual para su superación.

El ejercicio será único y podrá consistir en una o varias pruebas de carácter práctico relativas a las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

*A modo meramente enunciativo y no limitativo, se indican algunos recursos de referencia a efectos de las materias a evaluar:* conocimientos aplicados en Meteorología y Clima (física de la atmósfera, predicción a escala local y protocolos de Meteoadversa); Ciencia de Datos (tratamiento y filtrado de grandes series climáticas); y Modelización (interpretación de modelos numéricos y estadísticos y aplicación de metodologías de IA-ML).

La prueba práctica se valorará con un máximo de **15 puntos**.

Si el número de personas aspirantes que accede a este apartado es superior a 15, únicamente pasarán al siguiente apartado —entrevista competencial con Euskalmet— las **quince personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la prueba práctica**.

En caso de empate para determinar el acceso entre las quince primeras posiciones, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido **mayor puntuación en la prueba psicotécnica de personalidad**.

**12.1.4. Entrevista competencial con Euskalmet. Puntuación máxima: 10 puntos**

La entrevista será realizada conjuntamente por la empresa consultora **LKS Next Selection y Euskalmet**.

En ella se evaluará la adecuación de las personas candidatas al puesto y a la organización mediante la valoración de competencias técnicas, competencias comunicativas, competencias genéricas y comportamientos profesionales relevantes para el desempeño del puesto.

Una vez realizadas la prueba práctica y la entrevista competencial con Euskalmet, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ambos apartados, cuya **puntuación máxima conjunta será de 25 puntos**.

**Para superar este segundo bloque será necesario obtener una puntuación mínima acumulada de 7 puntos entre la prueba práctica y la entrevista competencial con Euskalmet.**

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de **60 puntos**, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro apartados que la integran

**12.2. Fase: Concurso. Tendrá un valor máximo de 40 puntos.**

La fase de concurso **no tendrá carácter eliminatorio**, y las puntuaciones obtenidas en la misma no podrán ser tenidas en cuenta para superar las pruebas ni los mínimos establecidos en la fase de oposición.

**Los méritos deberán haber sido alegados y acreditados previamente en el Impreso de Solicitud de Participación anexo 1 y deberán ser acreditados documentalmente en la forma y dentro del plazo**

**establecido al efecto.**

**La fecha de referencia para la posesión y valoración de los méritos será, en todo caso, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.**

La empresa consultora realizará la valoración de los méritos y emitirá el correspondiente informe de resultados, que será sometido a la aprobación del Tribunal designado. Una vez aprobados los resultados, se levantará el acta correspondiente.

La puntuación máxima de la fase de concurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Experiencia adicional: **15 puntos**.
- Formación investigadora superior: **10 puntos**.
- Formación adicional: **5 puntos**.
- Acreditación de Euskera: **7 puntos.**
- Acreditación de otros idiomas: **3 puntos**.

12.2.1- Alegación y acreditación de requisitos y méritos.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos que hayan sido alegados en el Impreso de Solicitud de Participación Anexo 1 y que sean acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

No podrán valorarse méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se acrediten posteriormente.

12.2.2- Plazo.

La fecha de referencia para la alegación y presentación de los méritos será, en todo caso, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

12.2.3- Fecha de referencia.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y posesión de los méritos que se indican será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso.

12.2.4- Experiencia Adicional. Tendrá un valor máximo de 15 puntos.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de **15 puntos**.

Únicamente se valorará la experiencia profesional que exceda de la experiencia mínima exigida, en su caso, como requisito de acceso y que guarde **relación directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria**.

Se considerará experiencia relacionada, entre otras, la desarrollada en proyectos de I+D+i, tareas de predicción y vigilancia operativa, desarrollo y aplicación de algoritmos de modelización, Ciencia de Datos o Inteligencia Artificial en el ámbito hidro-oceano-meteo-climático-ambiental, así como actividades profesionales de comunicación o divulgación directamente vinculadas a dichos ámbitos.

La experiencia se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

**a) Experiencia en la Administración Pública**

Por experiencia adquirida durante los últimos diez (10) años en puestos de trabajo de la Administración Pública directamente relacionados con las funciones del puesto convocado: **0,5**

**puntos por cada mes completo trabajado**.

**b) Experiencia fuera de la Administración Pública**

Por experiencia profesional adquirida durante los últimos diez (10) años fuera de la Administración Pública en puestos o funciones directamente relacionados con las funciones del puesto convocado: **0,5 puntos por cada mes completo trabajado**.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

La puntuación máxima conjunta correspondiente a la experiencia profesional, con independencia de que haya sido adquirida en el sector público, en el sector privado o en ambos, será de **15 puntos**.

**Para acreditar los servicios prestados en el sector público y privado habrá de aportarse el certificado de la vida laboral para acreditar su veracidad.**

12.2.5- Formación Investigadora Superior. Tendrá un valor máximo de 10 puntos.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de **10 puntos**.

Se otorgarán **10 puntos** por estar en posesión de un título oficial de **Doctorado (PhD)** directamente relacionadas con las ciencias de la atmósfera, meteorología, climatología, modelización, Ciencia de Datos u otros ámbitos científicos directamente relacionados con las funciones del puesto.

Únicamente se valorarán titulaciones oficiales o aquellas que cuenten con el correspondiente reconocimiento o equivalencia oficial cuando hayan sido obtenidas en el extranjero.

12.2.6- Formación Adicional. Tendrá un valor máximo de 5 puntos.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de **5 puntos**.

Se valorarán las acciones formativas y de perfeccionamiento que guarden una relación directa con las funciones y conocimientos requeridos para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se otorgará un máximo de **1 punto por cada título o acción formativa** que cumpla los requisitos establecidos en este apartado.

Únicamente se valorarán las acciones formativas con una duración mínima de **500 horas**.

La formación deberá acreditarse mediante el correspondiente título, diploma o certificado, en el que deberá constar la denominación de la formación, la entidad que la imparte, la fecha de realización o finalización y su duración en horas y/o créditos.

Cuando el documento acreditativo indique únicamente el número de créditos sin especificar su equivalencia en horas, se computarán **25 horas por crédito**.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración no pueda ser acreditada documentalmente.

12.2.7- Acreditación de Euskera. Tendrá un valor máximo de 7 puntos.

La puntuación será la siguiente:

Euskera:

- Nivel de conocimientos C1 (dominio): 5 puntos
- Nivel de conocimientos C2 (dominio): 2 puntos

12.2.8- Acreditación de otros idiomas. Tendrá un valor máximo de 3 puntos.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de **3 puntos**.

Se valorará la acreditación de conocimientos de idiomas siempre que el nivel acreditado **no constituya un requisito obligatorio de participación en el proceso selectivo**. En ningún caso podrá valorarse como mérito un nivel lingüístico utilizado para acreditar el cumplimiento de un requisito de acceso.

Los conocimientos lingüísticos deberán acreditarse mediante título, certificado oficial o documentación acreditativa equivalente admitida conforme a la normativa aplicable.

No se realizarán pruebas específicas para acreditar los conocimientos lingüísticos alegados como mérito.

Cuando se presente más de una certificación correspondiente al mismo idioma, **únicamente se valorará el nivel superior acreditado**.

La puntuación será la siguiente:

Inglés:

- Nivel de conocimientos C1 (dominio operativo efectivo): 1 puntos
- Nivel de conocimientos C2 (dominio): 1,5 puntos

Francés:

- Nivel de conocimientos B2 (conocimientos avanzados): 0,5 punto.
- Nivel de conocimientos C1 (dominio operativo efectivo): 1 puntos.
- Nivel de conocimientos C2 (dominio): 1,5 puntos.

Las puntuaciones correspondientes a diferentes idiomas podrán acumularse, hasta alcanzar un **máximo de 3 puntos** en este apartado.

La fecha de referencia para la posesión de las titulaciones o certificaciones lingüísticas será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 13. - PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

13.1- Todos los resultados y calificaciones del concurso-oposición se publicarán en la página web www.euskalmet.euskadi.eus.

13.2- Una vez finalizados y publicados los resultados de los ejercicios de la fase de oposición, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.

13.3- Una vez recibidas todas las alegaciones, la decisión del Tribunal Calificador se publicará mediante Resolución del/ la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, dicha resolución tendrá en cuenta las alegaciones realizadas y se considerarán contestadas, es decir, no se dará respuesta personal.

13.4- Euskalmet dispone de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del resultado de las alegaciones y ejercicios realizados por los/las aspirantes, para publicar la puntuación de los méritos alegados en la fase de concurso. En caso de disconformidad con la valoración, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para formular alegaciones. Asimismo, Euskalmet dispondrá de un plazo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de alegaciones para publicar el acuerdo definitivo de valoraciones

13.5-. Finalizados todos los ejercicios y la fase de concurso, mediante Resolución del/ la director/a de

Euskalmet, se publicará en la página web la relación de aspirantes que hayan superado todas las pruebas, con indicaciónde las puntuaciones obtenidas en cada uno/a de ellos, clasificadas por orden de puntuación total.

13.6-. Contra la resolución de resultados definitivos, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante la Dirección de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A., en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará por escrito, en la dirección hautaketaeuskalmet@lksnext.com o en la sede de Euskalmet.

La Dirección, previo informe del Tribunal Calificador, resolverá de forma motivada en el plazo de quince (15) días hábiles desde la finalización del plazo de reclamación y publicará la resolución en la página web www.euskalmet.euskadi.eus. Si en ese plazo no se dicta resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

La presentación de esta reclamación es potestativa y no impide ni condiciona el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la base 20.

## 14. - ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

14.1- Los puestos ofertados se adjudicarán a petición de los/las interesados/as, por el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos establecidos paracada puesto en la relación de puestos de trabajo.

14.2- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

14.2.1- En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se entenderá que existe igualdad de capacidad de las personas candidatas cuando al final del proceso selectivo se produzca un empate en la puntuación. Es decir, una vez realizadas y valoradas todas las pruebas y, en su caso, sumados los méritos correspondientes, si ello se produce.

14.2.2- Se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos/escalas/opciones y niveles retributivos en los que la representación de éstas sea inferior al 40%. No obstante, esta medida no será de aplicación cuando existan motivos para ello, que no sean discriminatorios por razón de sexo, como la pertenencia de la otra persona candidata a otros colectivos con especiales dificultades para el empleo.

14.2.3- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

14.2.4-. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso, según el orden expresado en las bases específicas.

## 15. - PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Mediante Resolución del/la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, se publicará la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as, en la que se concederá un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de los siguientes documentos:

15.1- DOCUMENTOS REQUERIDOS.
Los/las aspirantes propuestos/as que figuren en la relación definitiva de seleccionados/as deberán aportar los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

15.1.1- Fotocopia del DNI.

15.1.2- Los/las aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de la Administración en la que se les indicará la documentación que, de acuerdo con su situación, deben aportarobligatoriamente.

15.1.3- Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones

públicas, de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/aen alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15.1.4- Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido sancionados/as disciplinariamente o condenados/as penalmente para el ejercicio de la función pública en su Estado.

15.1.5- Certificado médico. En dicha certificación, tal y como se especifica en estas bases de la convocatoria, el/la interesado/a deberá acreditar que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

15.1.6- Méritos. Documentación original o fotocopia compulsada de los méritos alegados enla fase de concurso.

Los documentos presentados conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 72/2008 de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos. Para que las copias compulsadas sean válidas deberán constar la fecha y el nombre y apellidos del responsable de la compulsa, el DNI y la firma legible.

En el caso de que un/a candidato/a no pueda presentar todos los documentos anteriores, debidamente acreditados, podrá hacerlo por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

15.2 - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se deberán presentar los documentos anteriores en el plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas. La presentación de los documentos podrá realizarse en la sede del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, o telemáticamente mediante el envío de dicha documentación a hautaketaeuskalmet@lksnext.com, sin perjuicio de que la entidad solicite posteriormente los originales para acreditar su veracidad.

15.3- NO PRESENTAR NINGÚN DOCUMENTO.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados/as o, de acuerdo con la documentación aportada, no reunieran alguno de los requisitos establecidos en la base cuarta, o no tuvieran la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las funciones del puesto. La concurrencia de alguno de estos supuestos dará lugar a la anulación de todas las actuaciones practicadas, sin perjuicio de la responsabilidad del/ la aspirante por falsedad de la solicitud.

En tales casos, el Tribunal efectuará la propuesta de contratación complementaria a favor del/la aspirante que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. A estos efectos, el Tribunal seleccionará a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por las circunstancias del párrafo anterior.

## 16. - TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de documentación, en el plazo máximo de 3 días hábiles, el/la director/a de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología propondrá el nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo hasta cubrir la totalidad de los puestos ofertados con arreglo su puntuación final. En el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas renunciara a su plaza, antes de tomar posesión de la misma, la oferta se haría al siguiente en el orden de la lista. En dicha resolución se determinará la fecha de incorporación al puesto de trabajo.

El Tribunal dispondrá de un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se determina la fecha de incorporación al puesto de trabajo, para la

formalización del contrato laboral.

Quienes dentro del plazo establecido no tomen posesión perderán, salvo causa de fuerza mayor, todos los derechos para acceder a la condición de personal laboral de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología derivados de la convocatoria. En tales casos, el Tribunal efectuará la propuesta de contratación complementaria a favor del/la aspirante que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. Para ello, procederá a declarar seleccionados a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes.

## 17. - PERIODO DE PRUEBA

Seis (6) meses será el periodo de prueba. Si alguno/a de los seleccionados/as no lo superara, el Tribunal propondrá la contratación del/la siguiente aspirante por el orden de puntuación en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. Para ello, procederá a declarar seleccionados a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes.

Una vez superado el periodo de prueba, el/la aspirante adquirirá la condición de personal laboral en el Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A.

## 18. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas solicitantes que no hayan logrado un puesto, pero hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en todo el proceso, pasarán a formar parte de las bolsas de Euskalmet en la misma categoría en la que hayan presentado la solicitud.

En el supuesto de que Euskalmet necesite cubrir más vacantes en las plazas de la presente convocatoria, se efectuará llamamiento al personal de la bolsa por estricto orden de prelación para ocupar la vacante con carácter de laboral citados en la modalidad de contratación en la base 1. En todo caso se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de acceso acreditados para la presente convocatoria, y no posteriores, en lo relativo tanto a la experiencia acreditada como al resto de requisitos o méritos. No se verá alterado el orden de prelación de la bolsa de trabajo a lo largo del primer año desde su publicación.

## 19. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Recursos Humanos» en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Responsable del tratamiento: Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A.

Finalidad del tratamiento y usos previstos: gestión de personal. Expediente de personal. Vida laboral. Situaciones administrativas. Control horario. Bajas. Incapacidades. Incompatibilidades. Formación. Planes de formación. Planes de pensiones. Gestión de obra social. Prevención de riesgos laborales. Emisiones de nómina. Gestión de la actividad sindical.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte, a petición del/la interesado/a, para la aplicación de las medidas precontractuales y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Derechos: tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que aparecen en la información adicional.

## 20. - IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su actuación y de la de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados. Los supuestos y medios de impugnación son los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común.

20.1- Contra las presentes bases podrá presentarse reclamación ante la Dirección de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A., en el plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de su publicación. Contra los actos del proceso podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones previstas en las bases 10, 11, 13.2, 13.4 y 13.6, en los plazos allí establecidos. Estas reclamaciones son potestativas.

20.2- Las bases y los actos derivados del proceso selectivo podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional social, en los términos previstos en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.